



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Enfermería Cuidados Progresivos, Moderados e Intermedios (35 hs.)

VISTO: Las Leyes N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 6764) y N° 6767, el Decreto N° 308/08, Acta N° 31/23 y el Expediente N° EX-2026-07883811-GCABA-DGAYDRH, EX-2026-21527020-GCABA, EX-2026-09958624-GCABA-DGAYDRH, EX-2026-18776314-GCABA-DGAYDRH, EX-2026-18593737-GCABA-DGAYDRH y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2155 establece que las vacantes con partida presupuestaria asignada a la fecha de vigencia de la presente ley y las que se produzcan con posterioridad en los efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueden ser cubiertas a través del dictado del acto administrativo pertinente por el/la Director/a del hospital de que se tratare, previa acreditación de los requisitos exigidos para la cobertura y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la Ley N° 6767 crea el Régimen de Empleo y Desarrollo Profesional de la Enfermería del Sector Público en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada Ley en su artículo 9° determina que el ingreso a la Carrera de Enfermería del Sistema de Salud Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que se autorizaron cargos de Enfermería destinados a "Cuidados Progresivos, Moderados e Intermedios del Adulto", dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por EX-2026-07883811-GCABA-DGAYDRH, EX-2026-21527020-GCABA, EX-2026-09958624-GCABA-DGAYDRH, EX-2026-18776314-GCABA-DGAYDRH, EX-2026-18593737-GCABA-DGAYDRH, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos autorizó el llamado a concurso para la cobertura cinco (5) cargos de Enfermera/o Profesional y/o Licenciada/o en Enfermería de 35 horas semanales de lunes a viernes y para desempeñarse en Cuidados Críticos del Adulto;

Que se deberá dar comunicación a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) a fin de que ese nivel remita la nómina de personas con necesidades especiales inscriptas en la misma que cumplan el perfil laboral de la búsqueda que nos ocupa.

Que es imprescindible contar con la cobertura de los cargos mencionados a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 6764), y su Decreto reglamentario N° 308/2008,

EL DIRECTOR

DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

DISPONE

Artículo 1.- Llámese a concurso público y abierto para la cobertura de cinco (5) cargos para el puesto de Enfermera/o Profesional y/o Licenciada/o en Enfermería de 35 horas semanales de lunes a viernes y para desempeñarse en Cuidados Progresivos, Moderados e Intermedios del Adulto con el perfil que se indica mediante IF-2026-25417791-GCABA-HGAJAF, para el Hospital Juan A. Fernández, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- La inscripción y entrega de documentación de quienes cumplan con los requisitos será presencial únicamente los días 24, 25 y 26 de Junio del 2026 inclusive en las oficinas de Sección Concursos de Recursos Humanos, de 09:00 hs. a 12:00 hs. Deberán presentar la siguiente documentación en original y 1 (una) copia: Currículum Vitae, Documento Nacional de Identidad, Constancia de CUIL, Título de Enfermero Profesional y/o Licenciado en Enfermería y Matrícula Nacional habilitante activa. En cuanto a la capacitación (Seminarios, Conferencias, Cursos, Congresos y/o Jornadas aprobados en los últimos 5 (cinco) años declarados en el Currículum serán valorados únicamente aquellos que posean certificación, al igual que las experiencias laborales.

Artículo 4.- Se establece como requisito EXCLUYENTE ser Enfermera/o Profesional y/o Licenciada/o en Enfermería y contar con dos (2) años de experiencia laboral con certificación (recibo de sueldo, nota membretada de la institución donde conste servicio y período de prestación, entre otros), como Enfermera/o Profesional y/o Lic. en Enfermería en efectores de salud dedicados a Cuidados Progresivos, Moderados e Intermedios del Adulto.

Artículo 5.- El jurado para el concurso estará compuesto por:

Titulares:

Lic. Pawlowicz Roberto, CUIL 20-22996632-5, Subgerente Operativo de Enfermería

Lic. Escalante Adriana, CUIL. 27-21492520-1. Jefe Departamento de Enfermería

Lic. Garay Fabricio CUIL 20-25796103-7, Jefe Sección Docencia e Investigación

Suplentes:

Lic. De Nicola Mónica, CUIL. 27-26826446-4. Jefe de División Turno Mañana A

Lic. Martínez Daniel, CUIL. 20-23159891-0. Jefe de División Turno Mañana B

Lic. Sebastiani Fabiana, CUIL. 27-21964461-8. Jefe de Sección Neonatología Intensiva

Artículo 6.- Como veedor gremial Lic. Díaz Dora, CUIL. 27-27123067-8 (SUTECBA) quien será notificada e invitada para participar de las diferentes instancias del proceso concursal.

Artículo 7.- Todos los datos consignados en la inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad o inexactitud que se advirtiera respecto de los mismos, en cualquier instancia del proceso podrá dar lugar a la exclusión del aspirante / postulante.

Artículo 8.- El proceso concursal estará compuesto por las siguientes etapas: a) Inscripción con entrega de documentación de manera personal. b) Análisis de admisibilidad. c) Examen escrito. d) Evaluación de antecedentes curriculares y laborales, y e) Entrevista personal. Las etapas referidas, se llevarán a cabo de manera sucesiva respetando el presente orden, y es necesario para su avance, alcanzar el puntaje establecido en cada etapa por el jurado interviniente.

Artículo 9.- Las etapas del presente concurso y los temas del examen serán notificados a los postulantes a través de los correos electrónicos declarados en la inscripción. El postulante asume la obligación de mantener actualizado el correo electrónico declarado a fin de ser informado sobre el avance de las etapas del proceso concursal.

Artículo 10.- El orden de mérito final tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, computados desde que éste se encuentre firme pudiendo prorrogarse por un período de ciento ochenta (180) días más de considerarlo la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

No obstante ello, la integración del referido orden no constituirá de modo alguno para sus integrantes, un derecho adquirido al puesto que por el presente se concursa.

Artículo 11.- Regístrese, y pase para su conocimiento a la Gerencia Operativa de la Gestión de las Carreras de Enfermería, Técnicos de la Salud y Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “Juan A. Fernández”, ambos dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido Archívese.